



Para se pague de diez y cuatro m's.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

y los m'os de esta Villa, estando juntos en  
 sus Cabildos como lo acostumbraban y según el  
 número de ellos = que sus pechos anes se usaron  
 la & en sus personas de saynre de penia, avaria,  
 etc, y así, fuéron ental al Chanu de la  
 de Granada, para que en nom. de esta Villa  
 ayuda y se hallen en los Pleitos que viene  
 por dentro en esta Real Audiencia, y alor  
 mas, que se renuncian y temen en esta Real  
 y en confianza de D. Pedro Luadras de Ber. y  
 natural de esta Villa, y residen en esta Real  
 Chanu de Granada de del Rey. sus Mercedes un  
 nimes y conformes lo nombraban y nombraron  
 por Comisario de esta Villa, con quatro D. de  
 en cada un día, de que esta Villa lo man  
 de sep arar Comisario en esta Real Audiencia, que  
 Solano ade tomar un p' el día quince del que  
 me el qu' se de subusar por lo que le nra de  
 su nra. m'os no le nra que se nombram  
 en cada un día, de que esta Villa lo man  
 de esta Villa, como tal Comisario, pueda par  
 res en esta Real Audiencia a la Genra. de do lo  
 Pleitos que esta Villa tiene por dentro, y en a se lan  
 te con bese, havien do las mis mas de l' venias que

